

RESOLUCIÓN 179-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Informe sobre las documentaciones económicas-financieras aportadas por el operador aéreo nacional RED AIR, S.A. para dar cumplimiento a los Requerimientos Continuos.

CONSIDERANDO: Que, **RED AIR, S.A.** es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 22, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 17 de diciembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, y regular en las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Maiquetía/Santo Domingo; y Santo Domingo/Tampa/Santo Domingo*, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales y económicos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados los requisitos continuos legales y económicos-financieros, descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 12 de julio de 2024, suscrita por la señora María del Mar Ávila R., en representación del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, fueron depositados los documentos legales y económicos, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de validar el cumplimiento de requerimientos continuos, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que evaluadas las documentaciones aportadas por el operador aéreo **RED AIR, S.A.**, mediante correo electrónico de Notificaciones de esta Junta de Aviación Civil, de fecha 25 de julio de 2024, le fue requerido que aportaran los siguientes documentos:

- a) Estados Financieros originales, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) o Firma Auditora, correspondientes al periodo fiscal del 31 de diciembre del 2023, expresados en la moneda de curso legal (pesos dominicanos).
- b) Nota: Los Estados Financieros deben tener en el Dictamen de Auditoría, con el Sello y Firma del Contador Público Autorizado (CPA) o Firma Auditora y contener: Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Explicativas;
- c) Informe de la Gerencia sobre los resultados anuales de la empresa al 31 de diciembre de 2023;
- d) Formulario A de la OACI en formato Excel correspondiente al año 2023, presentado de manera mensual, (12 meses, uno por cada mes).
- e) Formulario B de la OACI en formato Excel correspondiente al año 2023, presentado de manera trimestral, (4 trimestres, uno por cada trimestre).

Resolución 179-2024
de fecha 25 de setiembre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 20 de agosto de 2024, suscrita por la señora María del Mar Ávila R., en representación del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, fueron depositados los documentos requeridos.

CONSIDERANDO: Que evaluados los Estados Financieros correspondientes al cierre al 31 de mayo de 2024 aportados por el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, y de acuerdo con su Informe de Auditoría, dichos estados presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la empresa, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con dichos Estados Financieros, el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, muestra una situación financiera que le permite ser considerado apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo autorizados en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados por el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, se pudo constatar que ha dado cumplimiento a los requerimientos continuos de carácter económico financiero, establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0) correspondientes a las informaciones fiscales del año 2023.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *"cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma"*.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados por el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, se pudo constatar que mantiene actualizado y vigente el expediente con las documentaciones legales que sustentan la validez del Certificado de Autorización Económica y puede considerarse apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 22, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 17 de diciembre de 2025.

VISTO el Informe DTA/229/24 de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/247/24 de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTAS las comunicaciones de fechas 12 de julio y 20 de agosto de 2024, suscritas por la señora María del Mar Ávila R., en representación del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**

VISTO el correo electrónico de Notificaciones de esta Junta de Aviación Civil, de fecha 25 de julio de 2024.



Resolución 179-2024
de fecha 25 de setiembre de 2024
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 179-2024

PRIMERO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2023, conforme los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RED AIR, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.